FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA (BOLETÍN N° 12.043-05.)

Santiago, 10 de julio de 2019.

N° 115-367/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para eliminar en el numeral 47 la palabra “civil”.

2) Para reemplazar el numeral 52, por el siguiente:

“52. Agrégase un artículo 206, nuevo:

“Artículo 206.- La obligación de reserva establecida en el artículo 35 u otras leyes tributarias, se mantendrá respecto de los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio de Tesorerías incluso después de haber cesado en sus funciones. De esta forma, si un ex funcionario de dichos servicios vulnera la obligación de reserva, se le aplicará una sanción por el daño producido por la vulneración de la reserva, así como una multa equivalente al cien por ciento de cualquier pago, promesa o recompensa que se hubiere recibido a cambio del acto que vulnera la reserva. La sanción y la multa serán aplicables una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la sentencia dictada por el Tribunal Tributario y Aduanero conforme al procedimiento al que se refiere el artículo 161. En los mismos términos señalados y conforme al mismo procedimiento serán sancionadas las personas o entidades que directamente participen en actos destinados a trasgredir la obligación establecida en este artículo.”.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 05/YY
I.F. N° 117/ 10.07.2019
I.F. N° 110/ 03.07.2019
I.F. N° 104/ 19.06.2019
I.F. N° 84/ 29.05.2019

I.F. N° 68/ 08.05.2019
I.F. N°146/ 23.08.2018

Informe Financiero
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Tributaria
(Boletín N° 12.043-05)

I. Antecedentes

La presente indicación realiza modificaciones al Artículo 1° del Proyecto de Ley original en los numerales que se indican:

- Numeral 47: Elimina la palabra "civil".
- Numeral 52: Lo reemplaza agregando un artículo 206 nuevo, donde extiende la obligación de reserva por parte de funcionarios del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Tesorerías, incluso después de haber cesado sus funciones. Además, se establecen sanciones y multas en caso de no cumplimiento de dicha obligación para ex funcionarios de los aludidos Servicios.

II. Efectos del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las medidas contempladas en las presentes indicaciones no modifican los efectos fiscales que ya han sido cuantificados en el Informe Financiero N° 146, de agosto de 2018, que acompañó el proyecto de ley, ni en el Informe Financiero N° 110, de 03 de julio de 2019.

Respecto a las multas que pudieran aplicarse con motivo de lo dispuesto en la presente indicación, cabe señalar que no es posible cuantificar su eventual impacto. Sin perjuicio de lo anterior, las transacciones que tengan lugar a propósito de esta materia se registrarán en la Partida Presupuestaria 50, Tesoro Público, cuando corresponda.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS - Ministerio de Hacienda - DIRECTOR

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos: SUB DIRECTOR

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

MINISTERIO DE HACIENDA - SUBDIRECTOR RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA - Dirección de Presupuestos

Visación Jefe División de Finanzas Públicas: DIVISIÓN FINANZAS PÚBLICAS